



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS PARA EL PERIODO 2026 –2027”

Objeto de la contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA LOS BIENES DEL GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS PARA EL AÑO 2026.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará las ofertas que no se consideren ecuatorianas que se hubieren presentado.

1. ANTECEDENTES

El GAD PARROQUIAL RURAL Los Lojas como ente descentralizado, por ende, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador.

El artículo 225, establece que: “El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Artículo 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Artículo 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”.

Artículo 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Según la Ley Orgánica del Sistema de Contratación pública

Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

“Art. 5.- Definiciones.- El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”

Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.”

El Reglamento de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública (LOSNCP): La LOSNCP, en su Artículo 2, establece que todas las contrataciones que realicen las entidades del sector público se sujetarán a los principios de juridicidad.

En todo momento esta modalidad de compras será eficiente, e inmediata y aplicara los principios de trato justo, transparencia, calidad, participación nacional, publicidad y concurrencia.

De igual manera, el Artículo 3 numeral 38, dispone que las entidades contratantes deberán garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los procedimientos de contratación deberán garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

Art. 74.- Análisis de mejor valor por dinero.- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

“Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.”

La ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus Instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los bienes de Propiedad, Planta y Equipo son los activos tangibles que posee la entidad para su uso en la prestación de servicios, propósitos administrativos, otros; de tal manera que es indispensable salvaguardar los bienes contra los diferentes riesgos que pueden presentarse.

En el Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Institución, se encuentra las actividades de Contratación de seguros.

2. JUSTIFICACION

La administración pública de los bienes se regula a través de la normativa expedida en el Acuerdo 067-CG-2018 - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO observando específicamente los artículos 1, 50 y 51.

La administración pública de los bienes y recursos se regula a través de la normativa expedida en el Acuerdo 006-CG-2018, observando específicamente los artículos 1, 2, 5, 7, 8, 12, 43, 47, 48.

La Norma de Control Interno 406-06 Identificación y protección. - La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.

En base a esta consideración y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, se considera necesario realizar la contratación de la Póliza de Seguro de los bienes de la Institución.

3. OBJETIVO DE LA COMPRA

GENERAL.

Contar con pólizas de seguros, para proteger contra todo tipo de riesgos de los recursos de la Entidad con el ramo de Seguros de los bienes a favor del GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS.

ESPECÍFICOS.

- Proteger los recursos de diferentes riesgos que pudieran ocurrir en las instalaciones donde funciona la Institución, por cualquier eventualidad.
- Garantizar los servicios que presta la Institución para dar atención de calidad y calidez a todos los usuarios.
- Reducir el riesgo de experimentar pérdidas a causa de siniestros que puedan ocurrir con los bienes pertenecientes a la Institución.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

4. ALCANCE

Asegurar todos los bienes muebles e inmuebles, de eventos súbitos, imprevistos y/o accidentales, así como los daños patrimoniales y reclamos de terceras personas, mediante pólizas de seguros que cubran los principales riesgos a los que está expuesta.

La póliza de seguro incluye los siguientes ramos:

- Incendio
- Robo
- Equipo Electrónico
- Rotura de maquinaria
- Vehículos

El propósito principal será Seleccionar la oferta más económica, que brinde las mejores coberturas y que ofrezca la mayor seguridad de su contratación.

5. METODOLOGIA DE TRABAJO

El proceso para la contratación de las pólizas se realizará a través del portal de compras públicas, por ínfima cuantía mediante la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas de acuerdo a lo que establece la LOSNCP, su reglamento general y Resoluciones vigentes.

La metodología consta de:

- Selección de las ofertas para la adquisición del servicio.
- Cumplir con los requerimientos legales para prestación del servicio.
- Revisión de la oferta ganadora para la prestación del servicio de contratación de pólizas de acuerdo a los términos de referencia.
- Verificar que el servicio cumpla con las características establecidas a satisfacción del contratante, las personas encargadas del proceso que será el Administrador del contrato y la Ing. Jenny Soatunci quien estará a cargo de cualquier modificación solicitada a la póliza o en caso de suscitarse algún siniestro.
- Una vez establecidas las condiciones generales y particulares, así como las demás cláusulas establecidas en cada uno de los contratos, las partes se comprometen al cumplimiento de las mismas.

ACLARACIÓN: La Compañía de Seguros, se obliga a cumplir las Condiciones Particulares y a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

DOCUMENTOS CON LA PÓLIZA

La empresa de seguros adjudicada, emitirá en el plazo establecido y deberá contar con la capacidad de proveer los servicios contemplados en la póliza de seguros.

Forman parte integrante de la Póliza los siguientes documentos:

1. Póliza del seguro
2. La oferta presentada por la aseguradora que resultare adjudicada.
3. Factura
4. Documentos habilitantes de la Aseguradora para el respectivo pago.

6. INFORMACION QUE DISPONE LA INSTITUCION

La entidad Dispone de la siguiente información:

- Listados de bienes Inventariados a asegurar con los valores de adquisición y sus ubicaciones.

INCENDIO	180.866,66
EDIFICIO	147.283,87
MUEBLES	19.789,82
CONTENIDO	644,78
ROTURA	13.148,19
ROBO	15.000,00
A primer riesgo absoluto	15.000,00
EQUIPO ELECTRONICO	18.116,93
Fijo	11.257,51
Portátil	6.859,42
ROTURA DE MAQUINARIA	13.148,19
Según inventario	13.148,19
VEHICULO	15.000,00
MARCA: TOYOTA MODELO : HILUX 4X4 CD A/A TIPO : DOBLE CABINA CLASE : DOBLE CABINA AÑO: 2006	8.000,00
MARCA: CHEVROLET MODELO : 14189	7.000,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

TIPO : GENERICO
CLASE : GENERICO

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Código CPC/No. (bien/servicio)	Descripción/Rubro (bien/servicio)	Unidad	Cantidad
713340318	Contratación de la póliza de Multirriesgo: Incendio, Robo, Equipo Electrónico, rotura de maquinaria y Vehículo	UNIDAD	1

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Las especificaciones técnicas o términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

PÓLIZAS DE SEGUROS

Ramos A Contratar:

- Incendio
- Robo y/o Asalto
- Equipo Electrónico
- Rotura de maquinaria
- Vehículo

BIENES ASEGURADOS

INCENDIO Y LINEAS ALIADAS

BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS

Se cubre todos los edificios, instalaciones construcciones, contenidos, obras civiles o industriales construidos o en curso, que sean propiedad del asegurado por cualquier medio legal o donde realice sus operaciones o actividades de su función institucional.

VALOR DE REPOSICION: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación.

COBERTURAS:

Todo riesgo de Pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados, incluyendo, pero no limitando como consecuencia directa de:

- Incendio y Rayo.
- Explosión.
- Fenómenos de la naturaleza.
- Motín, alborotos populares, huelgas y disturbios laborales, actos maliciosos y vandalismo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

5. Lluvia e inundación incluyendo granizada.
6. Daños por agua o cualquier otro líquido.
7. Cobertura extendida.
8. Colapso.
9. Medidas adoptadas para evitar la propagación del siniestro.
10. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, huracán, tifón, ciclón, tornado
11. Bienes que se encuentren a la intemperie fuera de los edificios o de las construcciones, inclusive postes, cercas o portones.

CLAUSULAS ESPECIALES

1. Notificación de Siniestros 30 días
2. Restitución automática del valor asegurado
3. Actos de autoridades públicas
4. Alteraciones y reparaciones
5. Cobertura extendida amplia
6. Documentos y modelos hasta el valor contratado
7. Letreros e identificaciones
8. Localización y libre tránsito entre las ubicaciones del asegurado.
9. Reposición o Reemplazo del bien en similares condiciones, características y costo.
10. Salvamentos y Recupero
11. Prima opción de compra
12. Pago de primas 30 días
13. Adhesión
14. Pago de indemnización 15 días laborables, después de entregada la documentación
15. Cancelación de pólizas 30 días
16. Cobertura para bienes exposición y/o demostración y/o comodato
17. Aclaratorio de preexistencia
18. Extensión de vigencia a prorrata hasta 120 días, con costo adicional prorrateado
19. Cláusula de amparo automático de nuevas propiedades hasta \$ 100.000, 90 días
20. Bienes a la intemperie hasta \$20.000
21. Nuevas adquisiciones tendrá hasta 30 días para realizar la inclusión y gozar de cobertura

Coberturas Adicionales

Cláusula eléctrica	10,000.00
Documentos y modelos	5,000.00
Gastos de extinción, control y reducción de pérdidas	5,000.00
Honorarios Profesionales	5,000.00
Remoción de Escombros	15.000,00
Traslado temporal	
Vidrios y Cristales	10.000.00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

DETALLE DE LOS VALORES ASEGURADOS

INCENDIO	
EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL-	147.283,87
MUEBLES	19.789,82
CONTENIDO	644,78
ROTURA	13.148,19
TOTAL RAMO DE INCENDIO	180.866,66

DEDUCIBLE

Terremoto, Temblor, erupción volcánica: 2% del Valor asegurado, mínimo US \$400,00 por dirección y por evento (Aplica el que fuera mayor)

Lluvia e inundación, fenómenos de la naturales: 10% valor del siniestro, mínimo \$300 por dirección y por evento (Aplica el que fuera mayor)

Otros eventos: 10 % v/s mínimo 200 por dirección y por evento (Aplica el que fuera mayor)

Vidrios y Cristales: 10 % v/s mínimo \$80 (Aplica el que fuera mayor)

ROBO Y / ASALTO

BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS

Para amparar todos los contenidos bajo techo y/o al aire libre y/o a la intemperie, propios del giro de la actividad del asegurado, de su propiedad, tales como pero no limitados amuebles, y enseres, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos, instalaciones, insumos de toda clase, etc. dentro de los predios asegurados en las direcciones detalladas en la Póliza de incendio.

VALOR DE REPOSICION: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación.

COBERTURAS:

Cubre las pérdidas o daños de los bienes descritos en las condiciones de la Póliza de Robo y/o Asalto, incluyendo hurto, amenaza y/o violencia a las personas, tentativa de robo o hechos relacionados con los mismos.

Están cubiertos los daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia de Robo o tentativa de Robo.

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Adhesión.
2. Ajustadores, liquidadores y peritos de mutuo acuerdo.
3. Alteraciones y reparaciones.
4. Cancelación anticipada, no individual y a prorrata 30 días.
5. Errores u omisiones no intencionales.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

6. Extensión de vigencia a prorrata hasta 120 días, con costo adicional prorrateado
7. Notificación de siniestros 30 días
8. Contabilidad y control
9. Pago de indemnizaciones 15 días laborables, después de entregar la documentación
10. Designación de Bienes.
11. Localización y libre tránsito, entre ubicaciones del asegurado
12. Pago de primas 30 días.
13. Plazo de inspecciones 48 horas.
14. Primera opción de compra de salvamento.
15. Restitución Automática de la Suma Asegurada
16. Letreros e identificaciones
17. Reposición o Reemplazo del bien en similares condiciones, características y costo.
18. Traslado temporal.
19. Clausula a primer riesgo relativo
20. Salvamento y recupero
21. Cobertura para bienes a exposición y/o demostración y/o Comodato
22. Hurto o desaparición misteriosa
23. Gastos para aminorar la pérdida hasta \$ 5.000
24. Nuevas adquisiciones tendrá hasta 30 días para realizar la inclusión y gozar de cobertura
25. Reparaciones Inmediatas De Siniestros una vez documentado
26. Robos que se produzcan durante siniestros amparados en la póliza de incendio y aliadas

Nota: La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad de que el Asegurado entregue la identificación específica del causante de la pérdida por informe final de la autoridad; bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada y se encuentre cubierta en esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente previa a la presentación de la respectiva denuncia.

VALORES ASEGURADOS

ROBO	
A primer riesgo absoluto de los contenidos de la póliza de Incendio.	\$15.000,00
Hurto hasta \$7.000	
SUBTOTAL ROBO	\$15.000,00

DEDUCIBLE

Robo y/o Asalto: 10.00 % v/s mínimo 100.00 (Aplica el que fuera mayor)
Hurto: 10.00 % v/s mínimo 150.00 (Aplica el que fuera mayor)

EQUIPO ELECTRÓNICO

COBERTURAS:

Todo riesgo de equipo eléctrico y/o electrónico, incluyendo, pero no limitado a:

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0988317681 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Incendio, hurto, impacto de rayo, explosión, implosión y extinción de incendios, daños materiales causados por caída de aeronaves, vehículos, humo, hollín, gases corrosivos, acción del agua, humedad (siempre que no se trate de influencias atmosféricas o de las operaciones normales del asegurado), corto circuito, arco voltaico, variaciones de voltaje de toda índole, inducción, baja tensión, perturbaciones por campos magnéticos y otras cláusulas eléctricas, errores de manejo, descuido, negligencia e impericia; cuerpos extraños introducidos en los equipos, dolo por parte de terceros, daños, robo, saqueo, motín, huelga, alborotos populares, insubordinación, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, vientos tempestuosos, granizo, helada, tempestad, hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caídas de roca, aludes, terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, portabilidad para equipos.

OBJETO ASEGURADO

Todos los equipos electrónicos tales como computadores, equipos de procesamiento de datos, equipos de telecomunicación, equipos de radiocomunicación, equipos de rayos x, equipos médicos y laboratorio, equipo eléctrico y/o máquinas de oficina, sistemas de informática, computadoras para procesos industriales, unidades de tomas de datos, impresoras, instalaciones electroacústicas, radiocomunicación, antenas de televisión, copiadoras, simuladores de vuelo, drones, aparatos y en general bienes que contengan componentes electrónicos, a pesar de que no sean específicamente mencionados, ya sean fijos o portátiles.

VALOR DE REPOSICION: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación.

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Adhesión
2. Portabilidad
3. Restitución automática de suma asegurada
4. Notificación de siniestros 30 días
5. Pago de primas (30) días.
6. Inclusión y exclusión de Bienes adquiridos
7. Reposición o Reemplazo del bien en similares condiciones, características y costo.
8. Salvamento y recupero
9. Traslado temporal
10. Estabilizador de voltaje
11. Errores u omisiones solo descripción
12. Ajustadores y peritos de común acuerdo
13. Cláusula de contrato de mantenimiento
14. Extensión de vigencia a prorrata, hasta 120 días, con costo adicional prorrateado
15. Cobertura para bienes a exposición y/o demostración y/o Comodato
16. Cancelación no individual de póliza





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

17. Robos que se produzcan durante siniestros amparados en la póliza de Incendio y Aliadas Salvamentos y recupero
18. Indemnización a Valor de Reposición o Reemplazo
19. Inspección de siniestros en 48 Horas
20. Nuevas adquisiciones tendrá hasta 30 días para realizar la inclusión y gozar de cobertura

CLAUSULAS ESPECIALES

- Amparo automático para nuevos bienes hasta \$10.000,00
- Endosos fenómenos de la naturaleza (terremoto, temblor, erupción volcánica, avalancha, derrumbe entre otros)
- Hurto y desaparición misteriosa
- Localización y libre tránsito
- No aplicación de infraseguro
- Cláusula de Pre existencia.

EXCLUSIONES GENERALES:

No cubre virus de cualquier naturaleza ocasionando daños en el software o hardware

VALORES ASEGURADOS:

EQUIPO ELECTRÓNICO	
Equipos Fijos	11.257,51
Equipos Portátiles	6.859,42
Portabilidad hasta \$6.000	
Hurto hasta \$3.000	
SUBTOTAL EQUIPO ELECTRONICO	18.116,93

DEDUCIBLE

- Equipos Fijos:** 10.00 % v/s mínimo 100.00 (Aplica el que fuera mayor)
- Equipos Portátiles:** 10.00 % v/s mínimo 150.00 (Aplica el que fuera mayor)
- Hurto:** 10.00 % v/s mínimo 100.00 (Aplica el que fuera mayor)

ROTURA DE MAQUINARIA

OBJETO DEL SEGURO Amparar las pérdidas o daños internos a la maquinaria asegurada (especificada en la póliza) durante su operación como consecuencia de un hecho súbito, accidental e imprevisto que sea consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos. El seguro cubre la maquinaria mientras se encuentre en las direcciones indicadas en la póliza, tanto o mientras estén en funcionamiento o parada como durante el desmontaje o montaje posterior efectuado con el objeto de proceder a su limpieza, revisión o mantenimiento.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

VALOR DE REPOSICION: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación. máquinas en sustitución de los dañados

COBERTURAS

Todo Riesgo, sujeto a las exclusiones nombradas: La amplitud de la cobertura ampara, entre otros, los principales daños con orígenes internos, tales como:

1. Falla de materiales
2. Partes aflojadas o desprendidas
3. Mal manejo
4. Descuido
5. Daños eléctricos, corto circuito, exceso de voltaje, etc.
6. Roturas por fuerza centrífuga
7. Implosión, explosión
8. Defectos o errores de diseño
9. Errores de fabricación o de montaje
10. Manejo incorrecto, ignorancia, negligencia o malevolencia de empleados
11. Tempestad
12. Insuficiencia de agua en calderas o aparatos bajo presión

PARTES NO ASEGURABLES

La póliza no cubre las pérdidas o daños causados en correas, bandas de toda clase, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, filtros coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.

Tampoco cubre los combustibles, lubricantes refrigerantes metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio utilizado en los rectificadores de corriente.

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Adhesión
2. Ajustadores, liquidadores y peritos.
3. Cancelación anticipada diez (30) días
4. Cancelación no Individual de las pólizas
5. Cláusula de contrato de mantenimiento,
6. Declaración para pérdida total constructiva
7. Designación de bienes
8. Notificación de siniestros (30) días.
9. Pago de primas (30) días.
10. Pago de cuotas
11. Primera opción de compra
12. Restitución automática de la suma asegurada.

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0988317681 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

13. Salvamento y recupero
14. Traslado temporal, únicamente para reparaciones
15. Errores u omisiones
16. Extensión e vigencia a prorrata, hasta 120 días, con costo adicional prorrateado
17. Cobertura para bienes a exposición y/o demostración y/o Comodato
18. Nuevas adquisiciones tendrán hasta 30 días para realizar la inclusión y gozar de cobertura
19. Bienes a la Intemperie
20. Obras civiles y montaje en curso
21. Reparaciones Inmediatas De Siniestros
22. Indemnización a Valor de Reposición o Reemplazo Inspección de siniestros en 48 Horas

VALORES ASEGURADOS

ROTURA DE MAQUINARIA	SEGÚN INVENTARIO	13.148,19
TOTAL ASEGURADO		13.148,19

DEDUCIBLE

10% del valor del siniestro, 1% de la suma asegurada, no menor a \$200 (Aplica el que fuera mayor)

SEGURO DE VEHICULOS

Se cubrirá todos los vehículos y sus accesorios adicionales, de propiedad de ASEGURADO, y/o aquellos por los que sea legalmente responsable, declarando las características y avalúo a valor acordado, incluyendo además los radios transmisores, receptores de música y demás implementos, aditamentos, accesorios instalados y montados en el automotor, que sirvan para desarrollar las normales actividades particulares y/o de trabajo

En todas las ramas de Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles se cubrirán los bienes a precio de nuevo, únicamente con excepción de la rama vehículos cuyo caso se calculará en base al valor acordado.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

VALORES ASEGURADOS

VALOR ACORDADO: Para efectos de la póliza, se entiende como valor asegurado, el valor declarado por el ASEGURADO, al inicio de la vigencia de la póliza. Al ser declarado y aceptado este monto se mantiene sin modificaciones por depreciación durante la vigencia del seguro.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Queda entendido y convenido que dada la aceptación de los valores asegurados iniciales como correctos y suficientes por el Asegurador no aplicará la cláusula de regla proporcional de las condiciones general de la póliza.

DETALLE DE BIENES ASEGURADOS

Vehículos

MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	AÑO	VALOR
TOYOTA	VEHICULO	VEHICULO	HILUX 4X4 CD A/A	2006	\$8.000,00
CHEVROLET	VEHICULO	VEHICULO	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X2 T/M A/	2006	7.000,00

VALOR ASEGURADO: \$ 15.000.00

Territorio Ecuatoriano y Pacto Andino

COBERTURA

- Pérdida total del vehículo por daños
- Pérdida total del Vehículos por robo o hurto

Choque

Volcadura,

Incendio y/o rayo,

Explosión,

Robo total

Terremoto y/o erupción volcánica

Tránsitos por caminos no entregados a uso publico

Transito interno y movilización dentro de la república del Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Responsabilidad Civil (Límite Único Combinado)

Para Vehículos Livianos hasta: \$ 10.000,00 LUC

Accidentes Personales para Ocupantes

Para Vehículos Livianos (Por Ocupante) en exceso del SPAAT:

- o Muerte Accidental: \$ 3.000,00
- o Incapacidad Total y \$ 3.000,00
- o Gastos Médicos por \$ 1.500,00
- o Sepelio: \$ 500,00
- o Ambulancia: \$ 200,00

El número de ocupantes permitidos lo determina la matrícula del vehículo.

Servicios de Auto-Asistencia, Remolque y Rescate

Para Vehículos Livianos

- Remolque por Avería o accidente: \$ 300,00 (Para vehículos más de 15 años vía reembolso)

Gastos Judiciales a consecuencia de un accidente:

Cubre los gastos Judiciales que demanden un accidente de tránsito cubierto por la póliza.

- Para Vehículos Livianos: Gastos de liberación de chofer y vehículos hasta \$400

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Notificación de siniestros 30 días
- Aclaración a la indemnización de siniestros 15 días
- Adhesión
- Avisos y Letreros
- Cancelación a prorrata.
- Cancelación de pólizas 30 días
- Cancelación no individual de póliza
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 120 días
- Documentos para siniestros 15 días
- Errores, omisiones u omisiones no intencionales únicamente de descripción.
- Inspección de siniestros en 48 Horas
- Pago de Primas 15 días
- Primera opción de compra
- Restitución automática de valor asegurado
- Salvamentos y recupero
- Traslado temporal
- No aplicación de Infraseguro
- No Aplica depreciación de partes y piezas





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

NOTA: Queda aclarado y entendido, para el caso de los bienes que reciba la Institución en Comodato, no se exigirá presentar la matricula, ya que tiene el interés asegurable y la presentación del convenio del comodato será suficiente, para el proceso de cualquier reclamo o siniestro presentado a la Aseguradora.

DEDUCIBLE:

Para Vehículos livianos más de 15 años

Pérdidas totales por cualquier causa: 20% del valor asegurado

Vidrios y cristales: Único de \$50.00

8. PLAZO DE EJECUCION: PARCIALES Y/O TOTALES

EL plazo de ejecución para el proceso de contratación de las pólizas perteneciente a la Institución para el periodo 2026-2027, será con vigencia de 365 días de manera inmediata, para los bienes una vez firmada la Orden de compra contados desde las 12h00 desde el 11 de abril del 2026. Con plazo de entrega de 8 días a término, una vez firmada la Orden de Compra.

9. PERSONAL TECNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

No aplica

10.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por las pólizas de los bienes será en dólares de los Estados Unidos de América y los realizará la Unidad Financiera de la INSTITUCION, mediante transferencia bancaria.

No habrá anticipo. El pago del 100% de la prima total anual, se realizará contra entrega, una vez legalizada la póliza y la entrega de los documentos habilitantes para el pago. (Copia del Ruc, cedula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal, nombramiento representante legal, y certificado bancario

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

El oferente, en su oferta económica, presentará un desglose del valor de la prima neta, así como de la contribución a la Superintendencia de Bancos y Seguros, los derechos de emisión y contribución al seguro campesino Sin Incluir el IVA.

11.LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Las proformas serán digitales, y publicados por cada uno de los participantes de manera electrónica a través de la herramienta PUBLICACION DE NECESIDAD Y RECEPCION DE PROFORMAS.

1. Proforma firmada electrónicamente y subida el Sistema de Contratación Publica en la herramienta Infima Cuantía.
2. Copia de cedula y certificación de votación del proformante o representante legal.
3. Registro único de contribuyente RUC (donde se vea la actividad principal y actividades secundarias).

12. REAJUSTES DE PRECIOS

NO APLICA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

13.GARANTIAS

Según el Art. 328 del reglamento de la LOSNCP. **Garantías.** Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, NO será aplicable lo previsto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.

14.MULTAS.

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, por cada día se le aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 375 del reglamento de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Las multas serán impuestas por la administradora del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos

15.VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente durante 90 días.

16.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá entregar la póliza objeto del presente contrato, de acuerdo a lo requerido en la orden de trabajo en el plazo estipulado.
2. Una vez adjudicado, el proveedor deberá facilitar la ejecución de las pólizas en caso de presentarse algún accidente e incidentes a los bienes oficiales de la Entidad

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar un Administrador de Contrato
2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en un plazo de 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista
3. Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley y con lo estipulado en los términos de referencia.

18. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA

PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Colocar datos en la Oferta: Fecha, Ruc, Correo, y Teléfono			
Código del Proceso de la Ínfima			
Presentar la proforma con los valores detallados por servicio.			
Documentos habilitantes de la Aseguradora: Copia del Ruc,			





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Certificado del IESS, Certificado de SRI.			
---	--	--	--

19. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			
ACCIÓN	FUNCIONARIO/SERVIDOR	PUESTO/CARGO	FIRMAS
ELABORADO POR:	Tnlgo. Julio César Huacón Pachay	Secretario	 Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR HUACON PACHAY Validar únicamente con FirmaEC
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcdo. Kevin Alfredo Maruri Correa	Presidente Parroquial Los Lojas GAD Rural	 Firmado electrónicamente por: KEVIN ALFREDO MARURI CORREA Validar únicamente con FirmaEC

